



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Magangué Bolívar, 02 de Julio de 2025.

Señor:

HUMBERTO RÍOS MEJÍAS

humbertoriosmejias094@gmail.com

E.S.M.

OF EXT SG- 1118

ASUNTO: COMUNICADO DEL AUTO No. 0399 DEL 02 DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN FLAGRANCIA.”

REF EXP: 2025-146- MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN FLAGRANCIA.

Cordial saludo,

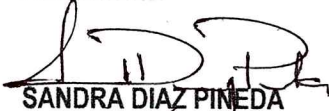
Por medio del presente escrito me permito comunicarle que esta CAR, emitió el Auto No. 0399 del 02 de julio de 2025 “*por medio del cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia*”, por lo que se le comunica el Artículo Cuarto de dicho Acto Administrativo, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar el contenido de la presente decisión al señor HUMBERTO RÍOS MEJÍAS, para su conocimiento y fines pertinentes.*”

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Anexo: Copia del Auto No. 0399 del 02 de julio de 2025.

Atentamente.


SANDRA DÍAZ PINEDA
Secretaría General CSB

Proyecto: Johana Miranda Asesor Jurídico Externo. CSB